

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL

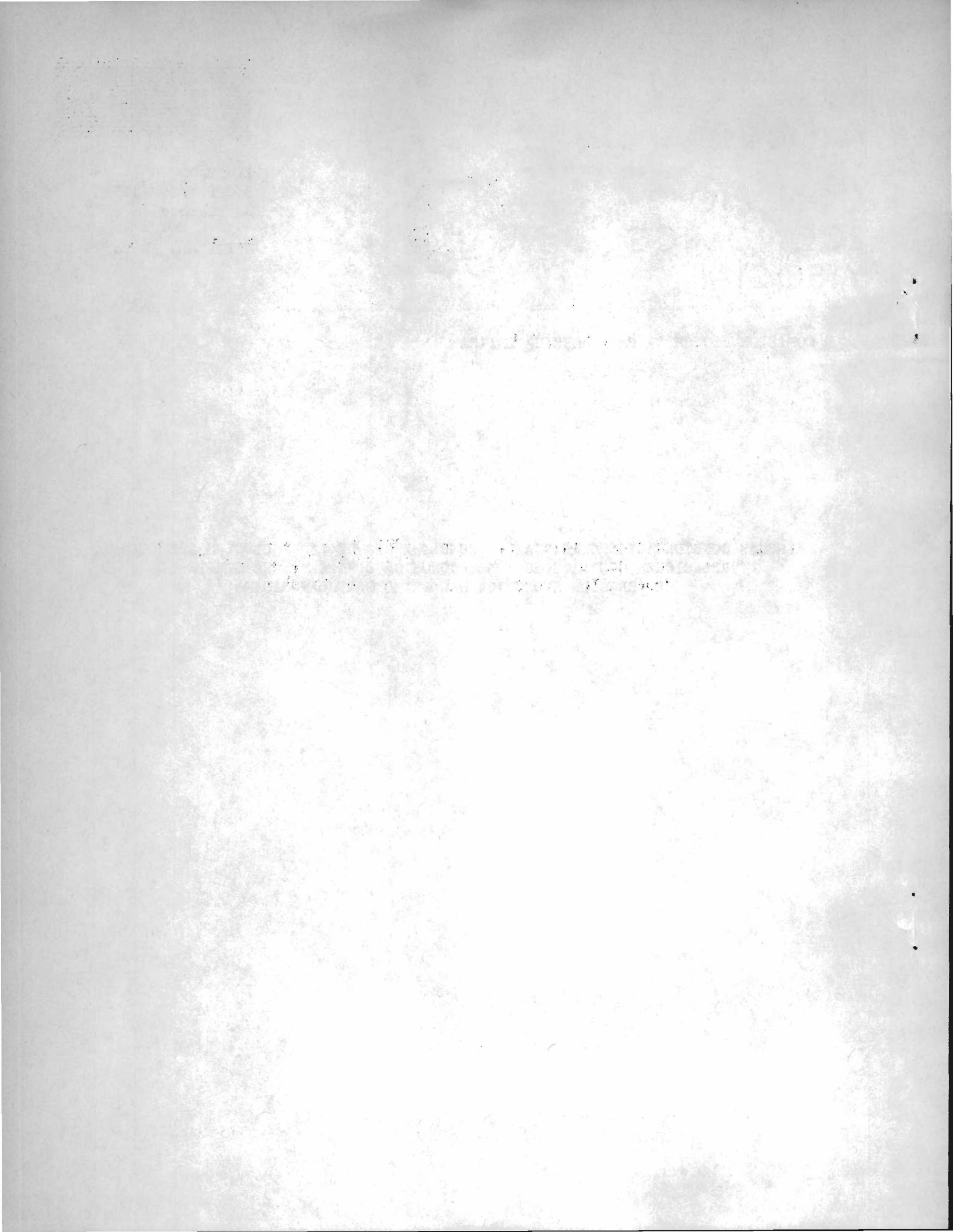


LIMITADO
E/CEPAL/CCE/371
Septiembre de 1975

ORIGINAL: ESPAÑOL

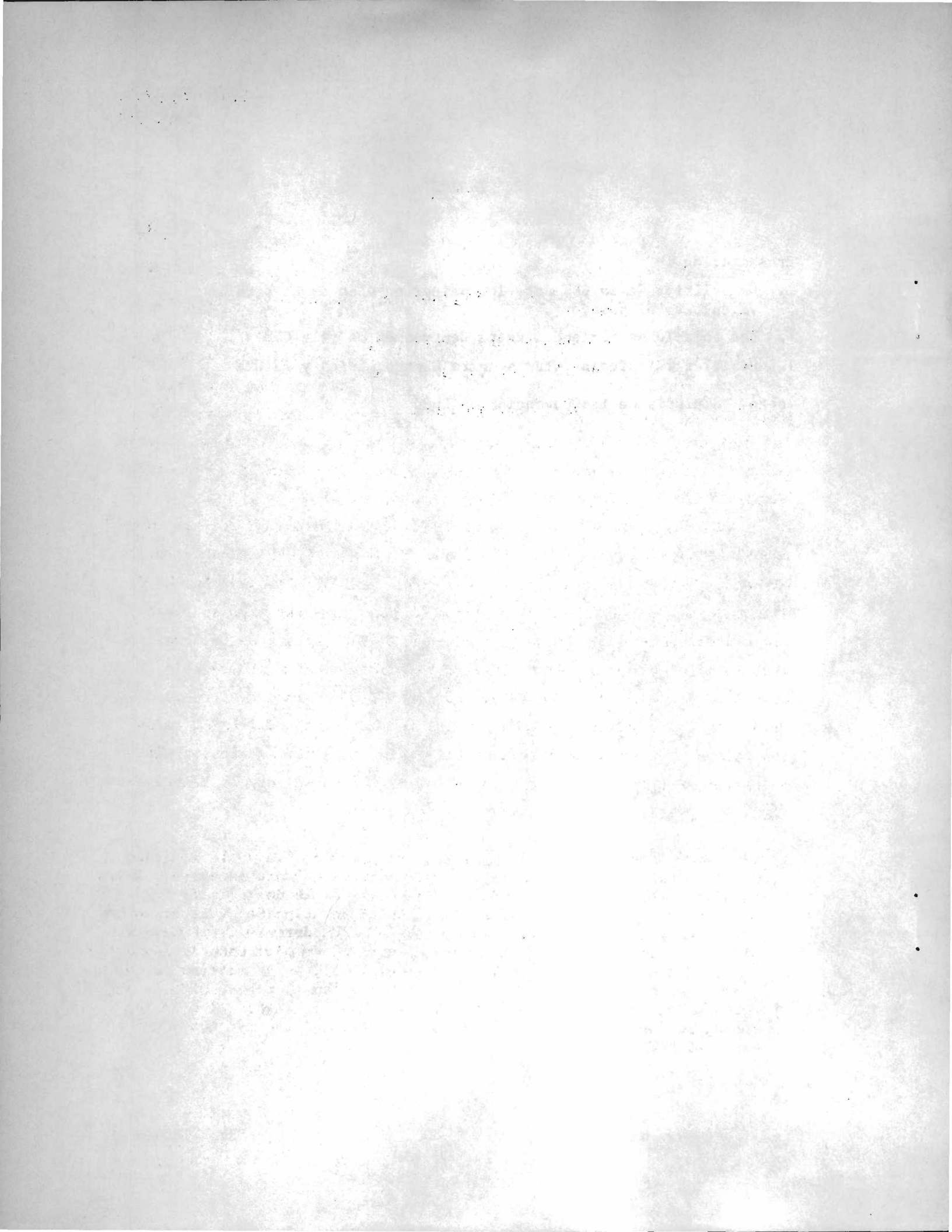
COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 166 (X/CCE),
"RELACIONES CON LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA", DEL COMITE DE
COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO



INDICE

	<u>Página</u>
Presentación	1
1. La política de la CEE ante los países en vías de desarrollo vigente en el pasado	3
2. Las relaciones recientes entre Centroamérica y la CEE	8
3. Posibles relaciones futuras entre Centroamérica y la CEE	10
Anexo: Síntesis de la Convención de Lomé	13



PRESENTACION

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano aprobó durante su décima reunión la resolución 166 (X/CCE) en la cual recomendó profundizar las relaciones entre la Comunidad Económica Europea y el Mercado Común Centroamericano, y encomendó a la SIECA llevara a cabo los trabajos técnicos para la identificación de posibilidades concretas de intercambio comercial entre ambos grupos de países, solicitándole que "con la colaboración de los demás organismos regionales, realice los contactos y las tareas necesarios tendientes a formalizar un acuerdo de cooperación y, en su caso, de comercio, entre la Comunidad Económica Europea (CEE) y el Mercado Común Centroamericano".

La Secretaría del Comité de Cooperación Económica ha deseado aprovechar la oportunidad de la próxima visita que realizará a Centroamérica el señor Christopher Soames, Vicepresidente de la Comisión de la CEE y encargado de sus relaciones exteriores,^{1/} para formular algunas consideraciones adicionales sobre la oportunidad y el alcance de las posibles relaciones futuras entre el Mercado Común Centroamericano y la Comunidad Económica Europea.^{2/} De ahí que en la presente nota se describa, en forma muy somera la evolución de la política de la CEE hacia los países en vías de desarrollo no asociados a ella y señale los elementos mínimos que podría contener un primer planteamiento de relaciones entre los países centroamericanos y la Comunidad.

^{1/} Programada para el 18 y 19 de septiembre próximos, según lo acordado por los Ministros de Economía de Centroamérica durante su decimoquinta reunión, celebrada en la ciudad de Guatemala el 24 de julio de 1975.

^{2/} La presente nota también tiene el propósito de responder a la solicitud formulada por el Secretario General de la SIECA durante la primera reunión de la Comisión Interinstitucional para el cumplimiento de las decisiones del CCE (Guatemala, 11 de julio de 1975), en el sentido de que las demás instituciones regionales colaboraran "en la preparación de la reunión (con el señor Christopher Soames) y en la elaboración de los trabajos requeridos para formalizar un acuerdo de cooperación entre la CEE y el MCCA.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. The second part outlines the procedures for handling discrepancies and errors, including the steps to be taken when a mistake is identified. The third part provides a detailed explanation of the accounting cycle, from identifying the accounting entity to preparing financial statements. The fourth part discusses the role of internal controls in preventing fraud and ensuring the integrity of the financial data. The fifth part covers the requirements for external audits and the importance of transparency in financial reporting. The sixth part addresses the legal implications of financial misstatements and the consequences of non-compliance with accounting standards. The seventh part discusses the impact of technology on accounting practices and the need for continuous learning and adaptation. The eighth part provides a summary of the key points discussed in the document and offers recommendations for improving financial management practices. The ninth part includes a list of references and sources used in the preparation of the document. The tenth part contains a concluding statement and a signature block for the author.

The document concludes with a statement of the author's commitment to providing accurate and reliable information. It also includes a list of references and sources used in the preparation of the document. The references include various accounting textbooks, professional journals, and industry reports. The sources include the International Accounting Standards Board (IASB) and the Financial Accounting Standards Board (FASB). The document is intended to serve as a comprehensive guide for students and professionals alike, providing a clear and concise overview of the fundamental principles and practices of accounting.

1. La política de la CEE ante los países en vías de desarrollo vigente en el pasado

El Tratado de Roma no contempla un mandato específico ni proporciona orientación sobre la forma o el alcance de la política que la CEE, en conjunto, habría de adoptar ante los países en vías de desarrollo. Entre los Estados miembros de la Comunidad prevalecía más bien el criterio de que la cooperación para el desarrollo formaba parte de la política exterior de cada país, y no tenía necesariamente que someterse a tratamiento comunitario.^{1/}

No obstante, la CEE aplicaba ciertos elementos constitutivos de una política parcial hacia algunos países en desarrollo, tales como la política de asociación, fundamentalmente dirigida hacia las ex-colonias africanas; el sistema de preferencias en el campo de la política comercial, aplicable en principio a todos los países en desarrollo, pero del cual se beneficiaban mayormente los relativamente más desarrollados; y, por último, la ayuda alimenticia, prestada en situaciones de emergencia. Fue hasta hace pocos meses que se dieron los primeros pasos hacia la adopción de una política global, aprobada en 1974 por el Consejo de Ministros.

Antes de describir los elementos constitutivos de esta nueva política, conviene tener presente el grado en el que los recientes cambios en las relaciones económicas internacionales influyeron en la ampliación de la cobertura de la política de la Comunidad. La moderación de ciertas rigideces en dichas relaciones ha permitido que los países de Europa Occidental vuelvan su atención hacia zonas que tal vez consideraban sometidas en forma preponderante a otras influencias.

Cabe mencionar asimismo el hecho de que por medio de la Convención de Lomé, suscrita en febrero de 1975, la CEE amplió su esquema original de asociación --plasmado en la Convención de Yaoundé, y que abarcaba exclusivamente a los países africanos-- hasta comprender cuarenta y seis países de Africa, el Caribe y el Pacífico (ACP).^{2/}

1/ Comisión, "Cooperación al desarrollo: hacia una política comunitaria al nivel mundial", Boletín de las Comunidades Europeas (en adelante citado como BCE), No. 7/8, 1974, pp. 3-18.

2/ Commission, "La Convention de Lomé: un nouveau modele de relations entre l'Europe et les pays en voie de développement", BCE, No.1, 1975, pp. 6-10; Commission, Huitième Rapport général sur l'activité des Communautés Européennes, Bruselas-Luxemburgo, febrero de 1975, pp. 263-267. Un resumen de dicha Convención se presenta como anexo al presente trabajo.

En lo que respecta a América Latina --excluyendo el Caribe de habla inglesa--, a pesar de la existencia del "mecanismo de diálogo" instituido el 18 de junio de 1971 entre la Comunidad y la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA), las relaciones entre ambos grupos se han mantenido hasta la fecha más bien a nivel bilateral, y sobre todo con los países relativamente más desarrollados. Así lo ilustran los acuerdos suscritos con Argentina (1971), Uruguay (abril 1973), Brasil (diciembre 1973), y las negociaciones iniciadas con México en 1974.

Las relaciones multilaterales con los distintos esquemas de integración subregional existentes en América Latina se han circunscrito a intercambios de información, especialmente con respecto al sistema de preferencias, mediante la celebración de seminarios en El Salvador, Colombia y Uruguay (todos en 1974) y cierta asistencia técnica otorgada por la Comisión de la CEE a la Junta del Acuerdo de Cartagena.^{3/}

Estas eran las características de la política parcial de cooperación para el desarrollo de la Comunidad hasta 1974, cuando se adoptaron las decisiones constitutivas de su nueva política global. Los antecedentes inmediatos de todas estas medidas se encuentran en las iniciativas de la Comisión y en las decisiones adoptadas por la Conferencia de Jefes de Estado de la Comunidad, celebrada en París en octubre de 1972. Esta última otorgó un mandato muy amplio a la Comunidad y proporcionó una base política al proceso de definición de la política comunitaria de cooperación para el desarrollo. Dio fin asimismo al debate entre los partidarios de una política "parcial" y los que favorecían una política "global", al concluir que la Comunidad debía progresar simultáneamente en ambas vías.^{4/}

A partir de entonces, la Comisión de la CEE se dedicó a la elaboración de propuestas concretas para poner en práctica esta nueva orientación, actividades que condujeron a la toma de decisiones, por parte del Consejo

^{3/} Huitième Rapport general sur l'activité des Communautés Europeennes, op. cit., pp. 280-283.

^{4/} "Cooperación al desarrollo: hacia una política comunitaria al nivel mundial", BCE, op. cit., p.10.

de Ministros, encargado de la cooperación para el desarrollo (reuniones de abril, junio y julio de 1974).^{5/}

A continuación se resumen estas decisiones, tomando en cuenta que son las que fundamentan y proporcionan el contexto en el que se desarrollará la visita del señor Christopher Soames a Centroamérica, en su carácter de ejecutor de la nueva política de la Comunidad a escala mundial.

1) Preferencias generalizadas. Ampliación y mejoramiento del sistema en cuanto se refiere a una reducción de la lista de productos sometidos a cuotas, un aumento de los topes que limitan la importación con franquicia y una mayor cobertura de los productos agrícolas transformados;

2) Productos básicos. Posición común de apoyo a los acuerdos internacionales existentes y por concertarse.^{6/}

3) Armonización de políticas nacionales de cooperación para el desarrollo. Convergencia gradual de las políticas de los Estados miembros con el objeto de que sean más coherentes y eficaces;

4) Volumen de la asistencia. Aumento efectivo --evitando, en lo posible, la ayuda presupuestaria y para emergencias de balanza de pagos-- hasta alcanzar, a la mayor brevedad posible, la meta de que ésta represente el 0.7% anual de su PNB;

5) Condiciones financieras de la ayuda. Mayor armonización entre los Estados miembros, asignando atención preferente a los 25 países de menor desarrollo relativo, todo ello de conformidad con los lineamientos acordados en el seno del Comité de Ayuda para el Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE);

^{5/} Las resoluciones del Consejo se encuentran reproducidas textualmente en "Cooperación al desarrollo: hacia una política comunitaria al nivel mundial", BCE, op. cit., pp. 15-18. Las propuestas de la Comisión pueden encontrarse en "Memorandum sur une politique communautaire de coopération au développement", BCE, suplemento No. 5/71; "L'aide au développement: Fresque de l'action communautaire demain", BCE, suplemento No. 3/74.

^{6/} Se tiene entendido sin embargo, que la Comisión considera que esta decisión debe ser revisada nuevamente.

6) Endeudamiento externo de los países en desarrollo. Concertarse entre sí y con los demás países industrializados, con el fin de evitar una expansión excesiva de los créditos privados a la exportación y adoptar un enfoque coordinado respecto a las operaciones multilaterales de consolidación;

7) Distribución geográfica de la ayuda. Obtener una mayor complementariedad entre la asistencia bilateral otorgada por los países miembros de la CEE y aquella brindada en forma comunitaria;

8) Ayuda a la integración regional entre países en desarrollo. Por el interés que encierra para Centroamérica, se transcribe el texto íntegro de esta resolución:

"La Comunidad responderá favorablemente a las demandas de asistencia procedentes de países o grupos de países en vías de desarrollo que se hallen empeñados en un proceso de creación o consolidación de mecanismos de cooperación económica o de integración regional, en los casos que estime que pueda aportarles una contribución eficaz."

9) Promoción de las exportaciones de los países en vías de desarrollo hacia la CEE. Una mayor concertación de estas actividades dentro de la Comunidad, intensificación de las acciones de información, y profundización de las medidas específicas y complementarias, como el financiamiento;

10) Asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo no asociados. Se transcribe el texto íntegro de esta resolución:

"El Consejo confirma el principio de ayudas financieras y técnicas de la Comunidad a países en vías de desarrollo no asociados."

"Los importes y las modalidades de aplicación de estas ayudas se definen de común acuerdo."

"Al pronunciarse sobre este principio, el Consejo se propone cumplir prioritariamente con sus compromisos financieros por contraer en el caso de las asociaciones actualmente en curso de negociación y reafirma su voluntad de realizar los esfuerzos necesarios con este fin." (Subrayado agregado por la CEPAL.)

Los instrumentos que la Comisión considera necesarios para llevar a cabo la aplicación de las resoluciones anteriores son:

1) La política comercial común, dentro de la que se sitúan algunos de los elementos de los convenios de asociación y el sistema generalizado de preferencias;

2) Asistencia técnica y financiera a la promoción de exportaciones;

/3) Mecanismos

3) Mecanismos de estabilización de ingresos de exportación en los términos previstos en la Convención de Lomé (transferencias compensatorias cuando los precios de las exportaciones a la Comunidad sean inferiores a un precio de referencia comúnmente acordado);

4) Asistencia técnica a la cooperación e integración regional;

5) Cooperación financiera, cuyos montos y condiciones se deciden conforme al nivel de desarrollo alcanzado por el receptor;

6) Ayuda alimenticia, en situaciones de emergencia y para los países más seriamente afectados por la crisis actual;

7) Cooperación industrial, prevista en los convenios de asociación, y la que puede ser otorgada también a los países en desarrollo no asociados, incluso con un componente de carácter científico y tecnológico.

Finalmente, la Comisión ha reconocido explícitamente la diversidad que existe entre los países en vías de desarrollo, para ajustarse al principio de "a cada uno según sus necesidades".^{7/} En ese sentido, la Comisión reconoce, dentro del llamado Tercer Mundo, la existencia de dos grupos de países en los extremos y la de un tercer grupo intermedio. En sus propios términos, la Comisión se refiere al primero como aquél constituido por los países que en la actualidad son "pobres, abrumados por el peso de la naturaleza y las catástrofes". Estos son los países conocidos en otros foros como los de menor desarrollo relativo y los "más seriamente afectados" por el alza en los precios del combustible. En segundo lugar, la Comisión se refiere a "los ricos de mañana, que se encuentran en proceso de tornarse los nuevos burgueses del Tercer Mundo". Y, finalmente, en un punto intermedio, la Comisión sitúa a aquellos países que, "mejor dotados por la naturaleza que los primeros, no pueden todavía colocarse entre los nuevos poseedores".

La Comisión reconoce sin embargo que estas tres categorías, elaboradas en términos un tanto simplistas, deben ser calificadas mediante la utilización de otros indicadores básicos, tales como el PNB per cápita, la importancia relativa del comercio exterior en el PNB y la estructura de dicho comercio. Así, combinando los dos indicadores anteriores con otros, como la dimensión demográfica y el nivel de industrialización, la Comisión

^{7/} Commission, "L'aide du développement: Fresque de l'action communautaire demain". BCE, *op. cit.*, pp. 15-16 y su anexo estadístico.

llega a una clasificación de los países en desarrollo compuesta por ocho categorías agrupadas en tres grandes apartados:

1. Países pobres (PNB per cápita inferior a 220 dólares)
 - a) Países con débil excedente exportable
 - b) Países con gran número de habitantes y vasto mercado interior
 - c) Países cuya economía depende de la exportación de productos básicos
2. Países de ingreso medio (PNB per cápita entre 220 y 530 dólares)
 - a) Países cuya economía depende de la exportación de productos básicos
 - b) Países en vías de industrialización
3. Países de ingreso alto (PNB per cápita superior a 640 dólares)
 - a) Países exportadores de productos básicos
 - b) Países semi-industrializados
 - c) Países productores de petróleo con débil capacidad de absorción

Dentro de esta clasificación que influye sobre el tipo de ayuda a la que tiene acceso cada una de las categorías, Centroamérica se encuentra situada entre los países de ingreso medio, cuya economía depende de la exportación de productos básicos. Según la Comisión, entre los tipos de asistencia a los que este grupo puede tener acceso se encuentran todas las formas descritas anteriormente, con excepción de la ayuda alimenticia, salvo en casos de emergencia, y la cooperación financiera que la Comisión considera debiera reservarse primordialmente para los países del Sur de Asia, después de que hayan sido satisfechos los compromisos de la Comunidad con los países asociados.^{8/}

2. Las relaciones recientes entre Centroamérica y la CEE

Aparte de las corrientes de ayuda bilateral existentes entre los Estados miembros de la Comunidad y los países centroamericanos --relativamente limitadas y que ahora corren el riesgo de disminuir por las decisiones de armonización y concertación de la CEE--, las acciones comunitarias europeas en Centroamérica han sido realmente escasas. Pueden mencionarse, entre

^{8/} "L'aide du développement: Fresque de l'action communautaire demain", BCE, op. cit., pp. 17-19.

ellas, la exportación de algunas manufacturas centroamericanas al amparo del sistema de preferencias y el reciente reconocimiento, en enero del presente año, del origen acumulativo de las manufacturas centroamericanas.^{9/} Merece mencionarse asimismo la ayuda de emergencia otorgada a Honduras, a través de las Naciones Unidas, a raíz del huracán Fiff.^{10/} Por último, la SIECA ha recibido cierto apoyo y asesoría de la Comisión de la CEE en materias específicas. Puede anticiparse no obstante que, con el reciente viraje ya descrito de la política de la Comunidad --en el que descansa la visita del Vicepresidente Soames a Centroamérica-- podrán iniciarse contactos más intensos entre ambos esquemas de integración.

No puede dejar de mencionarse que en el estado actual de sus relaciones con la CEE, Centroamérica tiene razones fundadas para considerar que la política observada por la primera en sus relaciones con las antiguas colonias de sus Estados miembros, causa serios perjuicios a las economías centroamericanas. Este es especialmente el caso de los mecanismos previstos en la Convención de Lomé respecto a las exportaciones de productos tales como el café, el cacao, el algodón, la madera, etc., ya que colocan a los productos centroamericanos en una situación claramente desventajosa. Lo mismo puede afirmarse respecto a las disposiciones de la Convención referentes al azúcar y al hecho de que ésta haya otorgado libre acceso al mercado de la Comunidad al 99.2% de las importaciones originarias de los países signatarios de dicha Convención.^{11/}

^{9/} SIECA "Acta de la Decimocuarta reunión de los Ministros de Economía", pp. 28-29.

^{10/} Commission, "Aide Alimentaire", BCE No. 10, 1974, pp. 57-58.

^{11/} Commission, "La Convention de Lomé", pp. 7-8.

3. Posibles relaciones futuras entre Centroamérica y la CEE

Las anteriores consideraciones indican que el reciente viraje en la política de la Comunidad Económica Europea ante los países en vías de desarrollo ofrece una extraordinaria oportunidad a Centroamérica para cambiar la situación vigente durante los últimos años, e iniciar una etapa de activa cooperación entre ambos procesos de integración. Ello cobra una dimensión adicional si se toma en cuenta que Centroamérica es una región de menor desarrollo relativo dentro del contexto latinoamericano, y una de las áreas más duramente afectadas por el alza en el costo de los combustibles, aun dentro del contexto mundial. Lo anterior, además de ofrecer ventajas evidentes para ampliar y diversificar el comercio de la región, encierra también un potencial en materia de nuevas fuentes de financiamiento externo.

Por otra parte, la evidente necesidad que tendría Centroamérica de negociar con la CEE en forma de bloque permite ensayar algunas de las modalidades en materia de negociaciones conjuntas frente a terceros países o grupos de países propuestas por el Comité de Cooperación Económica durante su reciente reunión celebrada en Tegucigalpa.^{12/}

Fortalece la posición de negociación de Centroamérica, asimismo, el hecho de que la región en su conjunto constituye un mercado significativo: la importación de bienes de terceros países rebasó los 2 000 millones en 1974, de los cuales menos de la cuarta parte se originó en los países miembros de la CEE.

Ante esta coyuntura se realiza la visita del señor Christopher Soames y Centroamérica deberá aprovechar la ocasión para formular un planteamiento concreto y el procedimiento para negociarlo, ambos apoyados en una posición común elaborada previamente.

En lo que toca a la formulación de planteamientos, pareciera que el marco general de lo que Centroamérica puede aspirar en forma conjunta se encuentra en la Convención de Lomé. En ese sentido, debería examinarse con el señor Soames las bases sobre las cuales se podría negociar la

^{12/} Véase el Informe de la Décima Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (E/CEPAL/369/Rev.1), 30 de mayo de 1975, especialmente las resoluciones 148 (X/CCE), 149 (X/CCE) y 166 (X/CCE).

suscripción de un acuerdo específico entre Centroamérica y la Comunidad Económica Europea, mediante el cual las primeras obtendrían las mismas ventajas que la CEE otorga a los llamados países ACP (el África, el Caribe y el Pacífico).^{13/} Un convenio de esta índole tendría la doble virtud de proporcionar ventajas económicas y financieras reales a la región y de aglutinarla en torno a un problema común frente al resto del mundo. Las negociaciones deberían abordar por lo menos los siguientes temas: política comercial, y especialmente preferencias arancelarias; mecanismos de estabilización de ingresos de exportación; cooperación financiera, y cooperación técnica a la integración regional.

Por otro lado, se podría acordar que los lineamientos de política para la conducción de las negociaciones correspondientes, se adoptasen en el marco de la reunión de Ministros de Economía de Centroamérica, y que los gobiernos centroamericanos designen a sus embajadores acreditados ante el gobierno belga para que, coordinados por la oficina que la SIECA mantiene en Ginebra, procedan de inmediato a iniciarlas.

Lo anterior lleva implícita la necesidad de reforzar la oficina de la SIECA en Ginebra y la ampliación de su campo de atribuciones. En ese sentido sería indispensable que los Ministros de Economía instruyan a esa institución para que nombre a la mayor brevedad un funcionario de alto nivel que se haga cargo de iniciar los contactos con la Comisión y de coordinar las posiciones de los gobiernos centroamericanos durante el curso de las negociaciones.

En resumen, lo expuesto en párrafos anteriores permite concluir lo siguiente:

a) La visita a Centroamérica del Vicepresidente de la Comisión de la CEE, encargado de las relaciones exteriores, se enmarca dentro de la nueva política de ayuda a los países en desarrollo a escala mundial, recientemente adoptada por la Comunidad así como de la suscripción de la Convención de Lomé, cuya aplicación podría afectar al comercio centroamericano con la Comunidad;

^{13/} Alternativamente, se podría considerar la posibilidad de que los países centroamericanos se adhieran a la Convención de Lomé. Esta opción está prevista en la propia Convención, pero requeriría, además de la aprobación de los países de la CEE, el consentimiento de los países ACP.

/b) Dada

b) Dada la intención expresada por la Comunidad de aplicar simultáneamente una política regional y una global en este campo, existen amplias posibilidades de que Centroamérica, al amparo de la última, pueda evitar los perjuicios que pudiera causarle la primera;

c) La visita del Vicepresidente Soames debería constituir el primer paso hacia el establecimiento de negociaciones entre ambos esquemas de integración que conduzcan a un mejor aprovechamiento por parte de Centroamérica como un todo de las ventajas que le ofrece la política global de la Comunidad;

d) Centroamérica debería dejar sentado con claridad, desde un principio, que pretende obtener un tratamiento igual al que la Comunidad ya otorga a los países ACP signatarios de la Convención de Lomé, dada su situación de menor desarrollo relativo en el contexto latinoamericano y de ser una de las regiones más adversamente afectadas en el mundo por el alza en el costo de los combustibles;

e) Los Ministros de Economía de Centroamérica, antes de reunirse con el Vicepresidente Soames, deberían adoptar la decisión de facultar a los Embajadores centroamericanos acreditados en Bruselas para que, coordinados por un funcionario de alto nivel destacado por la SIECA a su oficina en Ginebra, puedan iniciar las primeras conversaciones que deberán desembo-car ya sea en la adhesión de Centroamérica a la Convención de Lomé, o a la suscripción de un convenio específico con la Comunidad, y

f) Finalmente, no debería desaprovecharse la significación política y económica que tiene para Centroamérica su actuación como bloque frente a la Comunidad, pues sólo podrán percibir mayores beneficios cada una de las economías centroamericanas si sus gobiernos deciden actuar como una unidad, dentro del espíritu de las resoluciones recientemente emitidas por el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

Anexo

SINTESIS DE LA CONVENCION DE LOME

1. Antecedentes

El Tratado de Roma contempla la posibilidad de que se establezcan "relaciones especiales" entre la CEE y los territorios dependientes y de ultramar de los Estados miembros. Esta disposición permitió suscribir la Convención de Yaoundé, con 17 estados africanos y Madagascar, que entró en vigor el 1 de junio de 1964 por un período de cinco años. Con base en esa misma disposición el 29 de julio de 1969 se firmó la Segunda Convención de Yaoundé, que entró en vigor el 1 de enero de 1971. La incorporación de la Gran Bretaña a la CEE introdujo la posibilidad de extender las prerrogativas de esa convención a los países de la Comunidad Británica, por lo cual antes de que ésta expirara (31 de julio de 1975) se iniciaron negociaciones entre la CEE y 46 estados del África, del Caribe y del Pacífico.

2. Participantes

- Los 18 países africanos y Madagascar, signatarios de la Convención de Yaoundé. (fundamentalmente excolonias francesas).
- 21 estados de la Comunidad Británica:
 - En Africa: Kenia, Uganda, Tanzania, Botswana, Gambia, Ghana, Lesotho, Malawi, Nigeria, Sierra Leona, Swazilandia y Zambia
 - En el Caribe: Barbados, Guyana, Jamaica, Bahamas, Granada, Trinidad y Tabago
 - En el Pacífico: Fiji, Samoa Occidental y Tonga
 - Seis estados africanos más: Etiopía, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea Bisau, Liberia y Sudán

La Convención de Lomé prevé la posibilidad de que se adhiera a ella cualquier otro estado cuya estructura económica y productiva sea comparable a la de los primeros países signatarios, o a los Estados ACP, como se les conoce. La adhesión deberá ser aprobada por la Comunidad y los Estados ACP.

/De acuerdo

De acuerdo con los criterios de las Naciones Unidas, de los 46 Estados ACP 18 se encuentran entre los menos desarrollados del mundo.

La CEE constituye el mercado más importante para las exportaciones de los Estados ACP dado que en 1973 absorbió el 54% de sus exportaciones y les proporcionó el 44% de sus importaciones.

3. Características de la Convención

La Convención tiene un período de vigencia de cinco años. En su preámbulo se expresa el propósito de establecer una cooperación estrecha y continua, basada en la igualdad completa de los signatarios y llevada a cabo con espíritu de solidaridad internacional.

a) Aspectos institucionales

Los mecanismos establecidos para mantener un diálogo permanente entre los signatarios son los siguientes:

- Un Consejo de Ministros compuesto por los miembros del Consejo de la CEE, representantes de la Comisión de la CEE y un miembro por cada gobierno ACP.
- El Consejo es asistido por un Comité de Embajadores que supervisa el funcionamiento de los otros órganos y grupos de trabajo.
- Una Asamblea Consultiva compuesta por representantes del Parlamento Europeo y los que designen los Estados ACP.

b) Cooperación comercial

Casi todos los productos originarios de los Estados ACP gozan de acceso libre e ilimitado al mercado de la CEE, con ciertas excepciones circunscritas a la política agrícola común de la Comunidad, aunque, de todas formas, gozan de tratamiento preferencial cuando se les compara con productos similares originarios de terceros países.

- En 1973 las importaciones de la CEE originarias de los Estados ACP alcanzaron la suma de 7 300 millones de dólares.
- Los productos cubiertos por la política agrícola común representaron el 13.4% de este total.

/- Estos

- Estos últimos productos están cubiertos por un sistema de libre acceso para el 94.2% de las importaciones (22.3% corresponde al azúcar).
- Al restante 5.8% (o sea el 0.8% de las importaciones totales) la CEE le otorga en tratamiento más favorable que a las importaciones originarias de terceros países.

La CEE reconoce asimismo el origen acumulativo de los productos de los Estados ACP. Las posibilidades de acceso al mercado de la CEE serán apoyadas por esfuerzos de promoción de exportaciones.

Por último, una de las mayores innovaciones de la Convención de Lomé consiste en que las concesiones de la CEE se han otorgado sobre una base no recíproca.

c) STABEX

Por primera vez, se ha logrado un acuerdo entre países industrializados y exportadores de materias primas tendiente a garantizar a estos últimos un nivel de ingreso, protegiéndolos de las fluctuaciones y las incertidumbres de los mercados y de la producción.

i) Productos cubiertos. La lista se elaboró teniendo en cuenta la importancia del producto para el nivel de empleo del país exportador, el deterioro de los términos de intercambio entre la CEE y el Estado ACP y el nivel de desarrollo de cada uno de los Estados ACP; también se consideró el carácter inestable del ingreso derivado del producto debido a las fluctuaciones de los precios y de las cantidades producidas. La lista incluye un total de 29 productos, 12 principales (nueces, cacao, café, algodón, coco, palma, cueros y pieles, madera, bananos, té, sisal y mineral de hierro) y ciertos subproductos, y concede garantías individuales a cada uno de ellos.

ii) Mecanismos. Para cada país sólo se toman en cuenta estos productos si durante el año precedente a la aplicación de la Convención representaron un porcentaje mínimo (generalmente el 7.5%) de sus exportaciones totales a todo el mundo; a este mecanismo se le llama indicador de dependencia. Por otro lado, el indicador de activación consiste en que cualquier Estado ACP puede solicitar de la Comisión una transferencia, cuando sus exportaciones

/de cualquier

de cualquier producto de la lista hayan disminuido, durante los últimos cuatro años, en un 7.5% (por regla general) del promedio de sus ventas a la CEE del mismo producto. La Comisión está facultada para efectuar esa transferencia después de constatar que la reducción no puede ser atribuida a razones tales como la adopción de medidas comerciales, adversas a la CEE o a cambios en la estructura del sector exportador del solicitante.

iii) Disponibilidad de fondos. Se ha previsto un fondo de 375 millones de unidades de cuenta (UC)^{1/} para el periodo de vigencia de la Convención, constituido por cinco aportaciones anuales de 75 millones de UC cada una. Los Estados ACP que se beneficien de estas transferencias (que no causan interés) se comprometen a devolver al Fondo las cantidades obtenidas cuando los precios de sus exportaciones a la Comunidad hayan mejorado respecto al precio de referencia.

iv) Condiciones preferenciales para los países de menor desarrollo relativo. Los indicadores de dependencia y de activación son menores (2.5% en cada caso para los países de menor desarrollo relativo, los que no tienen salida al mar y las islas). Además, los 24 países de menor desarrollo relativo no están obligados a devolver las cantidades obtenidas.

v) Acuerdo especial para el azúcar. En un protocolo específico, anexo a la Convención, se acordó que la Comunidad adquirirá el azúcar originaria de los países ACP a un precio que oscilará automáticamente en relación con los precios de garantía que ésta otorgue a sus propios productores. La CEE también se compromete a adquirir --y los Estados ACP a abastecer-- cantidades fijas de azúcar, expresadas en cuotas acordadas para cada uno de los Estados ACP, hasta un límite máximo de 1 400 millones de toneladas. Los países productores son: Barbados, Fiji, Guyana, Jamaica, Kenia, Madagascar, Malawi, Mauricio, Congo, Swazilandia, Tanzania, Trinidad y Tabago, y Uganda, así como los territorios no independientes de Belice, San Cristóbal, Nevis, Anguilla y Surinam. La India también participará en este sistema. Las cuotas correspondientes al primer semestre de 1975 suman 400 000 toneladas.

^{1/} La Comunidad deberá decidir oportunamente si la definición de esta unidad de cuenta se hará en DEG del 28 de junio de 1974, o bien si a base de una canasta de monedas de los Estados miembros de la Comunidad. La unidad de cuenta equivale a un dólar, a la paridad vigente en agosto de 1971.

El precio de garantía es un precio mínimo que sólo se aplica cuando los productores no han podido obtener un precio equivalente o mayor a través de negociaciones libres con los compradores. Deberá ser negociado anualmente de acuerdo con los precios de garantía que la Comunidad fije para sus propios productores, pero la Comisión deberá consultar a los Estados ACP antes de hacer sus propuestas al Consejo sobre dichos precios.

Cuando por razones que no sean de fuerza mayor, el abastecedor, no pueda cumplir con la cuota fijada, ésta se le reducirá por la cantidad insatisfecha durante los años siguientes, y la diferencia podrá ser asignada a otro país productor.

El protocolo sobre el azúcar, a diferencia de la Convención que tiene una validez de cinco años, no tiene una duración determinada, aunque se prevé que pueda expirar después de la Convención, previa notificación con dos años de anticipación. Se requiere la decisión unánime del Consejo de Ministros de la CEE para que la Comunidad pueda denunciarlo.

d) Cooperación técnica y financiera

RECURSOS FINANCIEROS

(Millones de UC)

Procedencia	Convención de Lomé	Convención de Yaoundé
<u>Total</u>	<u>3 390</u>	<u>918</u>
Del Fondo Europeo de Desarrollo	3 000	828
Donaciones	2 100	748
Préstamos blandos	430	
Capital de riesgo	95	80
STABEX	375	
Préstamos ordinarios del Banco Europeo de Inversiones	390	90

/Los recursos

Los recursos financieros disponibles dentro de la Convención de Lomé son 3.7 veces superiores a lo previsto en la de Yaoundé. Estos fondos se constituyen con aportaciones no presupuestarias de los Estados miembros de la CEE. El 80% de ellos se otorgará en donaciones y el resto en préstamos blandos, los más favorables a un plazo de 40 años, con 10 de gracia y a una tasa de interés del 1% anual. La posibilidad de asignar capital de riesgo está vinculada a los aspectos de cooperación industrial de la Convención. Los préstamos del Banco Europeo se conceden con un subsidio de un 33% a la tasa de interés.

Nuevas políticas:

1) Apoyo a los esquemas de cooperación regional e intrarregional. El 10% de los recursos financieros arriba señalados se han reservado para este propósito.

2) Ayuda especial para los países de menor desarrollo relativo. Tanto en lo que se refiere a la ayuda financiera como al STABEX, la Convención contiene una lista tentativa de los 24 países de menor desarrollo relativo: Botswana, Burundi, Dhomey, Etiopía, Gambia, Guinea Bisau, Alto Volta, Lesotho, Malawi, Mauritania, Níger, Uganda, Rwanda, Samoa, Somalia, Swazilandia, Tanzania, Chad y Togo. Además, otros 10 países (Bahamas, Barbados, Fiji, Granada, Guinea Ecuatorial, Jamaica, Madagascar, Mauricio, Trinidad y Tabago y Zambia, para los efectos del STABEX están sujetos a indicadores de dependencia y de activación más favorables, por ser islas o países mediterráneos.

3) Asistencia específica para empresas pequeñas y medianas. Proporcionada a través de instituciones públicas de financiamiento para el desarrollo.

4) Asistencia a proyectos en pequeña escala, particularmente en el sector rural. Proporcionada a través de mecanismos de intervención flexibles en los que los Estados ACP tendrán un margen considerable para adoptar decisiones autónomas en las que participarán las localidades beneficiadas. Se han previsto con este propósito 20 millones de UC para los dos primeros años.

e) Cooperación industrial

Los campos de acción son: desarrollo de la infraestructura para la industrialización; asistencia en el establecimiento de plantas industriales, particularmente para el procesamiento de materias primas; esquemas de capacitación industrial, tanto en Europa como en los Estados ACP; esquemas de transferencia y de adaptación de tecnología; esquemas de información y promoción de estudios industriales; medidas de promoción de exportaciones.

Se prevé que la cooperación se lleve a cabo mediante dos mecanismos: un comité de desarrollo industrial y un centro de desarrollo industrial. Este último será administrado conjuntamente por la Comunidad y los Estados ACP y su papel principal consistirá en promover la cooperación entre empresas de ambas partes.

